RESOLUCIÓN No. 1577 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decretos Distritales 070 de 2007, 640 de 2025, 644 de 2025, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Que, la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, tiene como misión proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno.

Que, en aras de fortalecer el cumplimiento de la misionalidad institucional, una vez establecidas las necesidades del servicio, la Entidad ha decidido proveer mediante la figura de encargo treinta y seis (36) plazas del empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

Que, el encargo es una situación administrativa y ha sido concebido como: un instrumento de movilidad laboral de los empleados que se encuentren en servicio activo, una situación administrativa o una forma de provisión transitoria de un empleo y derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.

Que, mediante Decreto Distrital 101 de 2004 actualmente compilado en el Decreto Distrital 640 de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá estableció unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital, entre las cuales se encuentra asuntos relacionados con la administración de personal, realización de encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros, haciendo extensiva estas facultades al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos mediante Decreto Distrital 070 de 2007.

Que, mediante auto del Consejo de Estado del 05 de mayo de 2014 se declaró la suspensión provisional de los apartes subrayados del parágrafo del artículo 1º del Decreto No. 4968 de 2005 y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual establecía criterios para tramitar autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas.

Que, en virtud de la providencia precitada, la cual fue emitida por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que, la mencionada Circular también advierte que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los

artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer los empleos vacantes.

Que, conforme lo anterior, la Entidad realizó el proceso de encargo No. 03 de 2026 con la finalidad de proveer transitoriamente treinta y seis (36) plazas del empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, realizando la publicación de la convocatoria a través de memorando con radicado No. I-00643-2026013975-UAECOB Id: 273763 de fecha 09/09/2026.

Que, cumplidas las etapas, el cronograma, atendidas en su totalidad las reclamaciones realizadas por los servidores y agotadas la totalidad de etapas previstas para el desarrollo del proceso de encargo 03 de 2026, los treinta y seis (36) primeros puntajes en el listado general en orden de provisión fueron los siguientes:

No.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS
1	1024514252	CESAR AUGUSTO FEO MARTINEZ
2	80218719	JAIRO ANDRES VARGAS RUEDA
3	14567896	DEIVE ALEXANDER CARDONA ROJAS
4	80728623	GUSTAVO ANDRES JIMENEZ FLOREZ
5	1032398489	JOHAN SNEIDER ORTIZ BELTRAN
6	1031130670	MICHAEL SNEYDER PINEDA LOZANO
7	1030542202	CARLOS ANTONIO CERON CERON
8	1014246664	FABIAN ALEXANDER RODRIGUEZ TORO
9	80202936	EDWIN ROBERTO RODRIGUEZ ELEJALDE
10	1012328395	ARNOL MARTINEZ MORALES
11	1022942011	JHONNY ANDRES ORTIZ SANTOS

12	80901581	JUAN CARLOS ROJAS AGUIRRE
13	1015413254	ERVIN TRIANA VEGA
14	1026276237	JUAN CAMILO VANEGAS
15	80162460	CARLOS ANDRES NONSOQUE LOPEZ
16	80734678	JANNIER ANDRES CERON CERON
17	5926489	EDGAR AUGUSTO ARANGO DIAZ
18	80254008	EDWIN YESID BELLO
19	80001498	JOSE MAURICIO CRUZ
20	17658655	ALVARO CUELLAR CARVAJAL
21	52745195	GLORIA ESTELA BALLESTEROS CORREA
22	80777967	FREDY JEZZID SALAMANCA GUTIERREZ
23	7177845	SEGUNDO HUMBERTO RODRIGUEZ AVILA
24	1057576632	DIEGO MAURICIO ESPEJO PARRA
25	1013589939	JEAN PAUL BARRERA CRUZ
26	79703417	NELSON EDUARDO QUINTIN CEPEDA
27	1030554241	MICHAEL ALEJANDRO GONZALEZ GALEANO
28	11448654	OSCAR YOHANI HERNANDEZ MARTINEZ
29	1014179849	MONICA MARIA JIMENEZ AVILA
30	1016004851	OSCAR ANDRES MARTINEZ RAMIREZ
31	79849890	JAVIER LANCHEROS VELANDIA
32	80144446	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ ARDILA
33	80229711	PEDRO AURELIO INFANTE SANCHEZ
34	94416796	FERNANDO APONTE HINCAPIE
35	80258316	JEIMMY ALISON RODRIGUEZ
36	1013601908	ALEXANDER SANABRIA LOPEZ

Que, por necesidades del servicio se requiere proveer las treinta y seis (36) plazas del empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa de la Unidad

Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, cuyo su propósito principal de acuerdo a la a Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales es:

> *Aplicar los procedimientos técnicos en prevención y atención de incendios y eventos conexos, así como los procesos administrativos que contribuyen al adecuado funcionamiento de la estación y/o área asignada.*

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos procedió a efectuar las verificaciones necesarias para acreditar que los servidores antes mencionados cumplieran a cabalidad con los requisitos aplicables para realizar el respectivo nombramiento en encargo. Como resultado, se encontró que uno (1) de los servidores presenta una novedad en su licencia de conducción, circunstancia que impide efectuar su nombramiento.

Que, conforme a lo expuesto y en observancia de las reglas del proceso de encargo No. 03-2026, este Despacho procede a aplicar el listado en estricto orden de méritos, con el fin de incluir a la persona que ocupa la posición No. 37, quien corresponde a:

No.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS
37	80810324	JESUS ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

Que, con estas precisiones, se hace necesario indicar, respecto al servidor CARLOS ANTONIO CERON CERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030542202, que la Subdirección de Gestión Humana realizó la verificación de los siguientes documentos:

- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá.
- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la

República.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes judiciales.

Que, al efectuar las verificaciones del caso no se encontraron antecedentes o medidas policivas o judiciales pendientes de cumplimiento.

Que, aunado a lo anterior se revisó el RUNT encontrando que el servidor cuenta con licencia de conducción C2 vigente hasta el 02/04/2027.

Que, en merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar en encargo al servidor **CARLOS ANTONIO CERON CERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030542202, en el empleo de Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 - Subdirección Operativa de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($3.436.326), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO: La vacante del empleo de Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 - Subdirección Operativa de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, en la que se realiza el nombramiento en encargo descrito en este artículo corresponde a una (01) vacante definitiva.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

ARTÍCULO 2º. El término de duración del nombramiento será hasta que se efectúe la provisión definitiva de la vacante y/o se presente una situación administrativa diferente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente resolución al servidor **CARLOS ANTONIO CERON CERON**, al correo electrónico cceron@bomberosbogota.gov.co.

PARÁGRAFO. La persona nombrada en encargo tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo, interpongan ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005. ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Contratista	
Revisado para firma por	Sonia Meliza Castro Hurtado	Profesional Desarrollo Organizacional	
Aprobado por	José Andrés Ponce Caicedo	Subdirector de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			